

Registro de Matrimonios celebrados en el Exterior

Se registran los Matrimonios que ocurran en el exterior entre un colombiano por adopción y un extranjero, entre un colombiano por Nacimiento y un Extranjero, entre dos colombianos por adopción. (Decreto 1260 de 1970).

Requisitos:

1. El certificado de Matrimonio debe ser en **ORIGINAL APOSTILLADO Y TRADUCIDO** ante un traductor oficial adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores o legalizado por el Cónsul de Colombia en el país de origen.
2. Anexar fotocopia simple del documento de identidad de los contrayentes.
3. Cuando el Matrimonio es civil se debe protocolizar por escritura pública y luego se registra.

De acuerdo con la Resolución 014 del 20 de abril de 1995, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, ocurridos en el Exterior se pueden inscribir en cualquier Notaría de Bogotá.